



HONORABLE CONCEJO  
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

**ACUERDO NÚMERO 007  
(26 de mayo de 2015)**

**"POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA DEL PARQUE EDUCATIVO Y SE DICTAN OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS-ANTIOQUIA"**

EL HONORABLE CONCEJO DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 860 de 1994, Ordenanza 36 de 2014, Acuerdo No.12 de 2012, Decreto 1333 de 1986 y;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. NOMBRE.** El Parque Educativo del municipio de Santa Rosa de Osos lleva el nombre de "PARQUE NEURONA EDUCATIVA".

**ARTÍCULO 2. MISIÓN DEL PARQUE EDUCATIVO.** El Parque Educativo "PARQUE NEURONA EDUCATIVA" como recurso pedagógico y didáctico de los Establecimientos Educativos, tiene como misión ser espacio público, inclusivo, innovador y creativo, que simboliza el gran pacto social por la educación como motor de transformación y las potencialidades y diversidades de nuestro territorio; ser nuevo referente como lugar de encuentro ciudadano en donde se desarrollan programas educativos formales y alternativos, para la comunidad educativa y el público en general, las cuales articulando y complementando la oferta educativa existente, buscan incidir en la calidad de la educación, fortalecer la media, la formación de maestros y maestras, fomentar el talento local, dinamizar procesos de desarrollo y generar una cultura a favor de la legalidad, los valores cívicos y la paz.

**ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DEL PARQUE EDUCATIVO.** Mejorar la calidad de la educación básica, secundaria y media como derecho básico, con énfasis en la formación de maestros y maestras, el fortalecimiento de la media, jornadas complementarias, el acceso a las TIC, la orientación vocacional, mejorando las oportunidades de acceso a la educación superior y formación para el trabajo, el fortalecimiento de escuelas de padres, el deporte y la cultura para la formación humana integral:

1. Generar oportunidades a través de programas de educación no formal y alternativas asociadas al emprendimiento y la formación para el trabajo, el arte, la cultura, el acceso digital, el aprendizaje del inglés y la formación ciudadana.
2. Fomentar dinámicas de trabajo en red entre los parques a nivel regional e inter-regional, fortaleciendo el aprendizaje, el intercambio y las capacidades institucionales en torno a la educación.
3. Complementar, articular y potenciar la oferta educativa y cultural pública y privada del nivel municipal, departamental y nacional.
4. Generar estrategias de educación integral, orientación en proyectos de vida y prevención de riesgo para jóvenes.
5. Catalizar innovación, creatividad y experimentación en el sistema educativo formal.
6. Atraer y desarrollar el talento y las capacidades individuales y colectivas
7. Dinamizar procesos de desarrollo local con base en las potencialidades, diversidades e identidades de cada territorio.
8. Fomentar la participación ciudadana y un pacto social por la educación como motor de transformación.
9. Promover una cultura a favor de la legalidad, de respeto y cuidado por lo público, los valores cívicos y la paz.

**ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS.** La Política del Parque Educativo “PARQUE NEURONA EDUCATIVA” está orientada por los siguientes principios:

**Inclusión:** El parque educativo promueve la inclusión siendo un nuevo lugar para el encuentro ciudadano sin discriminación de género, raza, etnia, religión, orientación sexual, pensamiento político o de otra índole. La programación educativa estará diseñada para incluir diversos públicos y desarrollar nuevos contenidos locales. La programación busca re-significar y resaltar la diversidad de identidades culturales a través del diálogo y del intercambio de saberes, entre otras estrategias. De igual manera, es inclusivo en el sentido que tiene como misión generar el acceso público a la educación formal y alternativa como medio para desarrollar capacidades y mejorar las condiciones de vida de los santarrosanos urbanos y rurales disminuyendo las grandes desigualdades del territorio.

**Derecho a la Educación:** El Parque Educativo promueve la educación como derecho, entendido como el derecho de acceso al sistema, a la permanencia, a la disponibilidad y a la calidad. La educación como derecho debe cumplir con las siguientes características: asequibilidad (deben haber programas de enseñanza en cantidad suficiente, asequibles a todas las personas), accesibilidad (los programas deber accesibles a todos sin discriminación y ha de ser asequible materialmente y económico), adaptabilidad (debe tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de contexto culturales y sociales variados), aceptabilidad (programas y métodos pedagógicos, aceptables, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad)

**Participación:** El Parque Educativo promueve la participación y formación de ciudadanos activos y críticos que piensen y actúen sobre la realidad de sus contextos apelando al conocimiento como base de estas reflexiones. La participación activa de los ciudadanos se

promueve desde el Parque Educativo, mediante órganos de participación y veeduría, así como los amplios procesos de movilización y apropiación social. La cultura parque debe promover valores y prácticas ciudadanas a favor de la participación, particularmente alrededor de los bienes públicos. También promueve la participación en los procesos de aprendizaje colectivos y la acumulación de conocimiento y experiencias.

**Identidad:** El Parque Educativo debe ser espacio de encuentro de las regiones y las localidades antioqueñas y de reflexión y construcción de identidad de sus ciudadanos. Los procesos educativos deben ser espacios para la expresión de la diversidad y la construcción colectiva de ciudad. Debe ser espacio para la creación de nuevos símbolos de encuentro ciudadano, espacio de innovación y creatividad, resaltando en su sentido más amplio el papel transformado de educación para los territorios.

**Apropiación:** El Parque Educativo es escenario de apropiación pública, que complementa las estrategias didácticas de los maestros y ofrece experiencias y actividades que tengan el potencial de ser re-contextualizados por los ciudadanos. En ese orden, el parque educativo se configura como espacio público y abierto de interacción, generador de preguntas y conversaciones entre los diversos habitantes del municipio. De igual manera, es escenario de apropiación colectiva, que el municipio se ganó como derecho y debe cuidar como parte de su deber ciudadano.

**Pertinencia:** La programación educativa del Parque responde a las necesidades y prioridades educativas del territorio y la capacidad de adaptarse con los cambios del contexto. La programación educativa se construirá y evaluará de manera permanente con la amplia participación de actores locales y departamentales con conocimiento del sector educativo.

**Flexibilidad:** El Parque Educativo es flexible en tanto debe tener la capacidad de adaptarse a los cambios del contexto y las necesidades educativas, tener la capacidad de ajustar sus estrategias de forma oportuna y pertinente. Debe ser flexible en su capacidad de innovar y experimentar, probando y ajustando modelos educativos de operación y gobierno.

**Pluralismo:** El Parque Educativo es escenario de encuentro ciudadano entre personas de diferentes niveles socioeconómicos, etnias, culturas, género y orientación sexual, de personas con diferentes ideas, convicciones y costumbres. Es lugar que no sólo exige y fomenta el respeto, la aceptación y la coexistencia pacífica de esta diversidad, sino que lo identifica como fuente de riqueza y creatividad.

**Transparencia:** El Parque Educativo está sujeto a mecanismos de veeduría ciudadana. Las actuaciones en su modelo de operación y de gobierno, así como en el manejo de los recursos son de carácter público.

**Bien Común:** El Parque Educativo es un bien común de interés público que representa un colectivo de la ciudadanía en diversos territorios. Se privilegiará este interés común sobre los intereses particulares.

**Institucionalidad:** La política de Parque Educativo reconoce las responsabilidades y competencias de los Entes Territoriales y la necesidad de fortalecer capacidades institucionales locales de acuerdo con cada contexto. En todo modelo de operación y de gobierno de la red de parques se fortalecerá esta institucionalidad, como elemento esencial de la sostenibilidad y de la razón de ser de un gobierno local.

**Innovación:** El objetivo principal del Parque Educativo es insertar innovación y creatividad en el sistema educativo tradicional. La innovación del Parque se visibiliza en su infraestructura, sus espacios de aprendizaje, su propuesta educativa, el modelo de operación y de gobierno que contempla una amplia participación ciudadana.

**ARTÍCULO 5. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y USO DEL ESPACIO.** Los espacios del Parque Educativo serán denominados Neuronas, a partir de las cuales se busca generar conexión con diferentes sectores urbanos y rurales del municipio, a la vez que con otros Parques y Ciudadelas Educativas del Departamento.

Para su adecuado funcionamiento se contará con cuatro *Neuronas*, representadas en espacios apropiados que trascienden las aulas tradicionales de las clases, responden a una lógica de acceder al conocimiento de una manera diferente, potenciando no sólo la integración de actores, sino también los estilos de aprendizaje de los mismos.

**Neurona de Formación:** Espacio para posibilitar las estructuras secuenciales que permitirán incentivar la generación del conocimiento a partir de clases magistrales, conferencias, talleres grupales y de formación individual, mediante el uso de las TIC.

Esta Neurona servirá como espacio pedagógico para el desarrollo de actividades complementarias y programas de formación que integren diferentes actores sociales, con una programación previamente establecida por el equipo administrador del Parque Neurona Educativa.

**Neurona Taller:** Espacio para potenciar los nuevos capitales de la organización del Cerebro Social del Municipio: ser, hacer, saber hacer y servir. Se promueve la apropiación del conocimiento mediante el uso de materiales variados, concretos, sencillos y de fácil replicación, a la vez que los procesos de investigación con equipos de uso más científico y tecnológico.

Esta Neurona facilitará la generación de diálogos entre los actores participantes, promoviendo los valores de inclusión, tolerancia y participación ciudadana con compromiso social. Elementos que habrán de ser tenidos en cuenta por los gestores de los diferentes procesos que operen la Neurona Educativa.

**Neurona Múltiple:** Espacio para promover diferentes prácticas educativas, que puedan albergar mayor número de participantes, permitiendo mayor flexibilidad y adecuación del mismo de acuerdo con las actividades a desarrollar. Es un espacio propicio para el desarrollo de programas locales y la articulación de las diferentes dependencias desde el componente educativo pensado como estrategia de desarrollo para el territorio.

**Neurona de Maestros y Maestras:** Espacio para el encuentro del saber, como un ambiente generador de aprendizaje en donde se promoverá la reflexión en torno a la educación y se desarrollarán eventos académicos, lúdicos y culturales tendientes a la resignificación del docente.

La Neurona podrá ser usada para el encuentro de las redes neuronales de aprendizaje, que se promueven desde la Gobernación y el Municipio (matemáticas, lenguaje, ciencias, ética, religión y etno-educación, entre otras); de igual forma como espacio para la promoción de actividades de promoción de salud mental.

**ARTÍCULO 6. RECURSO HUMANO DEL PARQUE EDUCATIVO Y DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.** El recurso humano que liderará los procesos del Parque ha de tener un amplio conocimiento del sistema educativo, al igual que de las diferentes temáticas que se desarrollarán en cada una de las neuronas, las cuales deben responder a un estudio previo de las necesidades del contexto y de la población santarrosana; con capacidad de gestionar ante diferentes estamentos alianzas que permitan mantener una dinámica permanente en el “Parque Neurona Educativa”, vinculando diferentes actores sociales y generando una proyección de “Cultura Parque” en los medios de comunicación; con una gran capacidad de servicio y respeto por la filosofía establecida a través del Proyecto Educativo del Parque Neurona Educativa.

**ARTÍCULO 7. COMPROMISOS FRENTE A CULTURA PARQUE Y MOVILIZACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL.** La Coordinación del Parque Educativo deberá:

- a. Diseñar e implementar estrategias para fomentar la Cultura Parque (cuidado del bien público, apropiación del espacio, cultura de legalidad, etc.).
- b. Promover y participar en actividades de movilización social en torno al Parque Educativo.
- c. Promover la creación o empoderamiento de grupos que buscan la apropiación social del Parque Educativo.
- d. Promover otros escenarios de participación de la ciudadanía frente al Parque Educativo.
- e. Fortalecimiento de la mesa municipal de parque educativo con el fin de orientar la planeación y direccionamiento del parque; priorizar y concertar la programación educativa; diseñar e implementar las actividades de socialización y movilización social de diferentes grupos poblacionales en el municipio. Evaluar y hacer el seguimiento a los diferentes programas, proyectos y actividades que se llevan a cabo en el Parque Educativo en cumplimiento de la misión y los objetivos.

**ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PARQUE NEURONA EDUCATIVA.** La Administración Municipal de Santa Rosa de Osos, establecerá las siguientes estrategias, contempladas en el Proyecto del Parque Neurona Educativa en el componente de sostenibilidad, las cuales deben apuntar a que este sea operativo, dinámico, auto sostenible a partir de las diferentes actividades que desde allí se gesten, contribuyendo al desarrollo del municipio, al fomento de su cultura y patrimonio a través de la integración con diferentes contextos.

**Administración:** El proyecto depende para su administración y funcionamiento de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio, contará con el siguiente personal para hacer operativos los programas que en él se desarrollarán:

1. Un Director Operativo: Nombrado por la Administración Municipal.
2. Un Maestro Líder: Nombrado por la Planta de cargos del Departamento.
3. Una Persona para servicios generales
4. Una Persona para portería.
5. Un practicante de excelencia. Nombrado por el Departamento

**Sostenibilidad:** Se implementará de igual forma, las siguientes acciones encaminadas a la generación de recursos para el sostenimiento de parque:

1. Creación del fondo “Parque Educativo” que se alimentará de un porcentaje sobre las ventas de productos, bienes y servicios dentro del parque que operarán diferentes asociaciones y corporaciones.
2. Venta de Servicios: Alquiler de espacios para eventos, asesorías comerciales especializadas, activación de marcas (publicidad de empresas), semilleros, capacitaciones.

El funcionamiento y mantenimiento del parque educativo es una responsabilidad compartida por el actual y los próximos gobiernos del Municipio de Santa Rosa de Osos, las organizaciones, la sociedad civil y las personas beneficiarias directas de la educación.

**PARÁGRAFO 1.** Las siguientes personas serán quienes conforman la Mesa Municipal del Parque Educativo:

1. Alcalde Municipal o su delegado
2. Secretaría de Educación y Cultura Municipal
3. Director del Parque Educativo, nombrado por el Alcalde mediante acto administrativo.
4. Maestro Líder del Parque Educativo, nombrado por la Secretaría de Educación Departamental.
5. Un representante de la JUME
6. Un representante de Competitividad y Productividad del Municipio
7. Un delegado de la Oficina de Comunicaciones del Municipio
8. Un representante de Cultura
9. Un representante de Medio Ambiente a nivel Municipal.
10. Un representante de Juventud a nivel Municipal.
11. Un representante de los estudiantes de grado 10° y 11° de las Instituciones Educativas del Municipio
12. Un representante del sector Productivo
13. Un representante de las TIC a Nivel Municipal.
14. Un representante de Docentes.
15. Un representante del SENA
16. Un representante de Directivos Docentes
17. Otros que a criterio de los mismos delegados se requiera.

**PARÁGRAFO 2.** La Sociedad Civil y las personas beneficiarias directas del Parque Educativo responderán pecuniariamente por los daños y perjuicios hechos en bien inmueble y muebles del Parque Educativo.

**PARÁGRAFO 3.** Teniendo en cuenta que con los recursos propios y las asignaciones de los Ingresos Corrientes de la Nación (I.C.N) no son suficientes para financiar presupuestalmente el funcionamiento del Parque Educativo Municipal, se hace necesario gestionar, concertar, definir y suscribir "*Los Acuerdos por la Educación*" para financiar presupuestalmente el cumplimiento de las metas. Dichos acuerdos se suscribirán anualmente. Lo que implica una adopción del Parque Neurona Educativa como una Política Pública Municipal a la que se le asignen recursos.

**PARÁGRAFO 4.** Teniendo en cuenta los principios de descentralización y autonomía de las entidades territoriales en materia educativa, que los Parques y ciudadelas educativas son bienes inmuebles propiedad de los municipios y teniendo en cuenta que, dentro de las propuestas al concurso, los municipios presentaron de manera voluntaria esquemas de sostenibilidad de los parques, estos concurrirán a la misma, de acuerdo con sus capacidades y dichas propuestas, mediante procesos de concertación entre el departamento y los municipios.

Con estos recursos se podrán financiar parcialmente los rubros de operación, como son la programación educativa, el recurso humano que cumple funciones misionales y el mantenimiento de la infraestructura y la dotación. Los aportes en programación que realicen las diferentes secretarías y dependencias del departamento se consideran un complemento a los recursos enunciados en el inciso anterior y no deben considerarse como parte del aporte total necesario para la implementación, monitoreo y evaluación de esta política.

Durante el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos surgirá la necesidad de hacer convenios con organizaciones locales, institucionales, los Centros Educativos, grupos organizados, la Gobernación, los Ministerios y entidades internacionales para la financiación y ejecución de los proyectos. En este sentido el Parque Educativo deberá convertirse en un operador de servicios.

**ARTÍCULO 9. ALIANZAS CON DIFERENTES ENTIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE NEURONA EDUCATIVA.** El municipio de Santa Rosa de Osos, podrá suscribir alianzas con el sector productivo, ONG'S, empresa privada, colectivos, grupos organizados entre otros, para garantizar el funcionamiento de programas en el *Parque Neurona Educativa*, que permitan proyectar los procesos educativos como ejes de desarrollo social, vinculando los diferentes entes sociales y comunitarios de tal modo que en unidad contribuyan al desarrollo de acciones que garanticen apoyo a programas de mejoramiento continuo de la educación y la transformación del territorio.

**ARTICULO 10. APORTE DEL MUNICIPIO.** El municipio pactará un aporte mínimo del 62% del costo anual del sostenimiento del Parque Educativo, ajustado con el IPC causado al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, teniendo como referencia el costo anual de un Parque establecido en la Ordenanza No. 36 de 2014 y en los ejercicios de concertación de la corresponsabilidad entre el Municipio y el Departamento. Con estos recursos se financiará la

Dirección del Parque, los servicios públicos, los servicios generales, los seguros, y parcialmente, la programación educativa y otros gastos de funcionamiento y mantenimiento.

**ARTICULO 11. ACTA DE CORRESPONSABILIDAD.** El Acta de Corresponsabilidad determina las obligaciones presupuestales y administrativas adquiridas entre la Gobernación de Antioquia y el Municipio, el cual obedece a lo propuesto en el concurso público y los estudios de capacidad fiscal y financiera del municipio.

Adóptese como parte integral de esta Política Pública, el Acta de Corresponsabilidad, pactada entre el Municipio y la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para asegurar el funcionamiento del Parque Educativo, permitiendo la realización efectiva del seguimiento y control de las partidas presupuestadas de cada parte, que garanticen la asignación continua y sostenida de los recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan su sostenibilidad.

Estas Actas se realizarán anualmente conforme a la corresponsabilidad pactada entre las partes y a la Reglamentación de la Política Pública Departamental de Parques y Ciudadelas.

**ARTÍCULO 12.** Autorizar al señor Alcalde para hacer los traslados presupuestales y crear los rubros necesarios para la implementación, seguimiento y evaluación del Parque Educativo y garantizar la asignación continua y sostenida de recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan su implementación, seguimiento y evaluación.

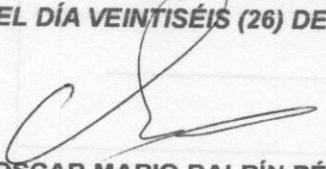
Se faculta al señor Alcalde para reglamentar la Política Pública en sus aspectos generales de acuerdo con la ordenanza 036 de 2014 y su reglamentación.

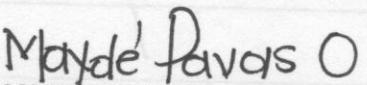
**ARTÍCULO 13. SOCIALIZACIÓN.** La Secretaría de Educación Municipal, realizará los procesos de socialización necesarios, con los Entes correspondientes, para garantizar la inclusión de la Política Pública al Plan Educativo Municipal para garantizar que las instituciones educativas del Municipio incluyan las diferentes acciones del Parque Neurona a sus Proyectos Educativos Institucionales.

**ARTÍCULO 14. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Santa Rosa de Osos, a los veintiséis días del mes de mayo de 2015.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE 2015 Y EN PLENARIA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO EL DÍA VEINTISEÍS (26) DE MAYO DE 2015.**

  
OSCAR MARIO BALBÍN PÉREZ  
Presidente

  
MAYDE JHULIANA PAVAS OTALVARO  
Secretaria General

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido en el Artículo 73 de la ley 136 de 1994, al haberse dado dos debates reglamentarios

Santa Rosa de Osos, 27 de mayo de 2015

El Acuerdo número 007 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE

SECRETARIA

Mayde' Pava O

**ALCALDIA MUNICIPAL**

Santa Rosa de Osos, 27 de mayo de 2015

El Acuerdo número 007 fue sancionado en esta fecha

ALCALDE

EL SECRETARIO

**CERTIFICO**

Que el Acuerdo número 007 que antecede fue publicado hoy 27 de mayo de 2015

EL SECRETARIO

MAYDE' JUANANA PAVAS OVALVARO

Secretaria General

Oscar Mario Barboza Pérez

Presidente